

# REGLAMENTO ESCOLAR



# ÍNDICE

<b>TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	5
<b>TITULO II. ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN</b> .....	6
<b>TITULO III. PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO</b> .....	6
<b>TITULO IV. ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN, PERMANENCIA, CARGA ACADÉMICA.</b> .....	7
<b>CAPITULO I. ADMISIÓN</b> .....	7
<b>CAPITULO II. INSCRIPCIÓN</b> .....	7
<b>CAPITULO III. PERMANENCIA Y CARGAS ACADÉMICAS</b> .....	9
<b>TITULO V. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE</b> .....	10
<b>CAPITULO I. EVALUACIÓN</b> .....	10
<b>CAPITULO II. EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA Y TÍTULO DE SUFICIENCIA.</b> .....	10
<b>CAPITULO III. ASISTENCIA.</b> .....	11
<b>TITULO VI. BAJAS, CAMBIOS DE PLAN DE ESTUDIOS</b> .....	12
<b>CAPITULO I. BAJAS.</b> .....	12
<b>CAPITULO II. CAMBIOS DE PROGRAMA EDUCATIVO.</b> .....	13
<b>TITULO VII. PRÁCTICAS PROFESIONALES</b> .....	13
<b>CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	13
<b>CAPITULO II. REQUISITOS PARA LAS ORGANIZACIONES QUE SOLICITEN PRACTICANTES</b> .....	14
<b>CAPITULO III. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES</b> .....	14
<b>CAPITULO IV. LIBERACIÓN DE LA PRACTICAS PROFESIONALES</b> .....	14
<b>CAPITULO V. DERECHOS DE LOS PRESTADORES.</b> .....	15
<b>CAPITULO VI. OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES.</b> .....	15
<b>CAPITULO VII. SANCIONES A LOS PRESTADORES</b> .....	16
<b>TITULO VIII. SERVICIO SOCIAL</b> .....	16
<b>CAPITULO I. FUNDAMENTOS LEGALES DEL SERVICIO SOCIAL</b> .....	16
<b>CAPITULO II. COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIO SOCIAL</b> .....	17
<b>CAPITULO III. MODALIDAD DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL</b> .....	18
<b>CAPITULO IV. SERVICIO SOCIAL PARA TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO</b> .....	18
<b>CAPITULO V. PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL</b> .....	18

---

<b>CAPITULO VI. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN AL SERVICIO SOCIAL .....</b>	<b>19</b>
<b>CAPITULO VII. PRESENTACIÓN DE AVANCES DE SERVICIO SOCIAL .....</b>	<b>19</b>
<b>CAPITULO VIII. CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL .....</b>	<b>19</b>
<b>CAPITULO IX. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL.....</b>	<b>20</b>
<b>CAPITULO X. INSTITUCIONES RECEPTORAS DE SERVICIO SOCIAL .....</b>	<b>20</b>
<b>CAPITULO XI. REQUISITOS PARA INSTITUCIONES RECEPTORAS .....</b>	<b>20</b>
<b>CAPITULO XII. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA DE SERVICIO SOCIAL .....</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO XIII. AUTORIZACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.....</b>	<b>21</b>
<b>CAPITULO XIV. REQUISITOS PARA CONCLUIR EL SERVICIO SOCIAL.....</b>	<b>21</b>
<b>CAPITULO XV. ENTREGA DE CONSTANCIAS DE SERVICIO SOCIAL.....</b>	<b>22</b>
<b>TITULO IX. CERTIFICADOS.....</b>	<b>22</b>
<b>TITULO X. CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN.....</b>	<b>23</b>
<b>CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS.....</b>	<b>23</b>
<b>CAPÍTULO II. REQUISITOS DE TITULACIÓN .....</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO III. OPCIONES DE TITULACIÓN.....</b>	<b>24</b>
<b>CAPITULO IV. TITULACIÓN POR EXPERIENCIA PROFESIONAL.....</b>	<b>25</b>
<b>CAPITULO V. TITULACIÓN POR PROMEDIO.....</b>	<b>25</b>
<b>CAPITULO VI. TITULACIÓN POR PROYECTO.....</b>	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO VII. TITULACIÓN POR TESIS .....</b>	<b>26</b>
<b>TÍTULO XI. DEL EXAMEN PROFESIONAL Y JURADO.....</b>	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO I. EL EXAMEN PROFESIONAL.....</b>	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO II. EL JURADO .....</b>	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO III. LA SUSPENSIÓN.....</b>	<b>29</b>
<b>CAPÍTULO IV. INTEGRACIÓN DEL JURADO .....</b>	<b>30</b>
<b>CAPÍTULO V. OBLIGACIONES DE MIEMBROS EL JURADO .....</b>	<b>30</b>
<b>CAPÍTULO VI. OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE.....</b>	<b>31</b>
<b>CAPÍTULO VII. DEL VOCAL, EL SECRETARIO Y SUPLENTE.....</b>	<b>31</b>
<b>CAPÍTULO VIII DEL COMPORTAMIENTO Y SANCIONES DEL SUSTENTANTE DURANTE EL EXAMEN PROFESIONAL.....</b>	<b>32</b>
<b>TITULO XII. REQUISITOS Y TIPOS DE BECAS.....</b>	<b>33</b>
<b>CAPÍTULO I. SU RÉGIMEN, COMPROMISO Y DEFINICIÓN.....</b>	<b>33</b>
<b>CAPÍTULO II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS BECAS.....</b>	<b>33</b>

---

<b>CAPÍTULO III. CONVOCATORIA DE BECAS</b> .....	34
<b>CAPÍTULO IV. LA RENOVACIÓN POR TIPO DE BECA</b> .....	35
<b>CAPÍTULO V. LA ASIGNACIÓN DE BECAS.</b> .....	37
<b>CAPITULO VI. DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS</b> .....	38
<b>CAPÍTULO VII. LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS</b> .....	38
<b>CAPÍTULO VIII. SU CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE BECAS</b> .....	38
<b>CAPÍTULO IX. LAS CAUSALES DE CANCELACIÓN DE UNA BECA</b> .....	39
<b>TITULO XIII. DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES</b> .....	39
<b>CAPITULO I. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES</b> .....	39
<b>CAPITULO II. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.</b> .....	41
<b>CAPITULO III. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES</b> .....	42
<b>TITULO XIV. PROHIBICIONES, FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES</b> .....	43
<b>CAPITULO I. PROHIBICIONES</b> .....	43
<b>CAPITULO II. FALTAS DISCIPLINARIAS</b> .....	43
<b>CAPITULO III. SANCIONES</b> .....	44
<b>TITULO XV. ATENCIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO</b> .....	45
<b>TITULO XVI. MOVILIDAD ESTUDIANTIL</b> .....	46
<b>ANEXOS</b> .....	I
<b>REGLAMENTO DE USO DE AULAS</b> .....	I

---

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** El presente Reglamento del Centro Deportivo Universitario Alpha S.C ("EUDEP"), regirá los principios de normatividad institucional propia para la impartición de la modalidad semiescolarizada en el nivel superior.

**Artículo 2º.** Para el desarrollo de la modalidad semiescolarizada, se hará uso de las instalaciones del Centro Deportivo Universitario Alpha S.C ("EUDEP"), y en casos necesarios también se hará uso de infraestructura externa con la que se tenga convenio como organismos públicos, privados o del sector social.

**Artículo 3º.** Para efectos del presente Reglamento se hará uso de las siguientes definiciones:

- I. Baja: Pérdida de la calidad de estudiante o egresado de la Universidad, por ubicarse en los supuestos considerados en el presente Reglamento
- II. Beca: Beneficio que permite a los estudiantes obtener reducciones en las colegiaturas para realizar o continuar sus estudios en la Universidad, de conformidad con las disposiciones indicadas en el presente Reglamento.
- III. Calendario escolar: Programación que define tiempos en los cuales se realizan las actividades académicas y de gestión escolar, de los Programas académicos que imparte la Universidad
- IV. Clave de acceso: Es una clave y contraseña que se asigna a los miembros de la comunidad universitaria para ingresar a la plataforma educativa de la Universidad.
- V. Estudiante: Persona física inscrita o reinscrita en algún Programa académico que imparte la Universidad.
- VI. Institución: Universidad: Es el Centro Deportivo Universitario Alpha S.C ("EUDEP")
- VII. Matrícula: Es un conjunto de números que se asigna a los alumnos al momento de inscribirse, como un identificador único y personal para la administración de su expediente y tramites escolares en la institución.
- VIII. Modalidad: Se refiere a la forma en que se imparte un Plan y Programa de estudios puede ser escolarizada, mixta, no escolarizada o cualquier otra que se establezca en la normatividad aplicable.
- IX. Módulo: Forma en la que se puede estructurar y administrar la impartición de una asignatura respetando la carga horaria y crediticia de la misma.
- X. Periodo escolar: Lapso señalado en el calendario escolar para cursar asignaturas de un Programa académico. La Universidad se reserva el derecho de establecer periodos escolares específicos.

- XI. Permanencia: El plazo o periodo que la Universidad fija para cursar un plan de estudios, se haya concluido o no dicho plan.
- XII. Plan de estudios: La referencia sintética, esquematizada y estructurada de las asignaturas u otro tipo de unidades de aprendizaje, incluyendo una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia.
- XIII. Plataforma educativa: Es una herramienta virtual en línea destinada a fines de aprendizaje que contiene las asignaturas curriculares de los planes de estudios.
- XIV. Universidad: Es el Centro Deportivo Universitario Alpha S.C ("EUEP")

## TITULO II. ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN

**Artículo 4°.** La Universidad contará con un Consejo de Administración Universitario integrado por:

- I. Rectoría.
- II. Vicerrectoría Académica.
- III. Vicerrectoría Administrativa.

**Artículo 5°.** El Consejo de Administración Universitario será el responsable de vigilar los programas educativos que se imparten; así como promover, gestionar, supervisar el desarrollo y operación de la Universidad.

**Artículo 6°.** Son atribuciones del Consejo de Administración, integrar los planes y programas de estudio; así como los planes de trabajo administrativos de la Universidad.

**Artículo 7°.** El Consejo de Administración Universitario será la única autoridad facultada para resolver cualquier controversia, la toma de decisiones derivadas de la operación misma de la Universidad y del presente Reglamento.

## TITULO III. PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

**Artículo 8°.** Corresponde al Consejo de Administración Universitario, realizar los planes y programas de estudio de educación superior en modalidad semiescolarizada; la vigencia de dichos planes será de acuerdo con la pertinencia y necesidades del mercado laboral.

**Artículo 9°.** Los planes de estudio de nivel licenciatura se cursarán en ocho cuatrimestres.

**Artículo 10°.** Los planes y programas de estudio se elaborarán conforme al modelo educativo y la metodología de diseño curricular que establezca el Consejo de Administración Universitario.

**Artículo 11°.** Para la aprobación de nuevos planes de estudios en modalidades alternativas, deberá contarse con la estructura completa de los contenidos y programas de asignatura del plan/programa de estudios.

## **TITULO IV. ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN, PERMANENCIA, CARGA ACADÉMICA.**

### **CAPITULO I. ADMISIÓN.**

**Artículo 12°.** El aspirante que desee ingresar a la Universidad deberá cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente; la cual señalará los criterios particulares a cubrir de acuerdo con la licenciatura elegida.

**Artículo 13°.** El aspirante deberá acreditar el haber aprobado en su totalidad el plan de estudios del tipo medio superior en una Institución del Sistema Educativo Nacional.

**Artículo 14°.** Los aspirantes de nacionalidad mexicana que hayan cursado estudios de tipo medio superior en el extranjero deberán presentar el dictamen de revalidación emitido por la autoridad educativa correspondiente.

**Artículo 15°.** Los aspirantes deberán cubrir en su totalidad los pagos por conceptos de derechos y cuotas aplicables al proceso de selección de la Universidad.

### **CAPITULO II. INSCRIPCIÓN.**

**Artículo 16°.** Los aspirantes aceptados para ingresar en la Universidad deberán cumplir íntegramente con los siguientes requisitos.

- I. Cubrir en su totalidad los pagos de inscripción, mensualidad y cuotas aplicables al proceso.
- II. Presentar los documentos establecidos en la convocatoria de inscripción.

III. Sujetarse al calendario de inscripción.

**Artículo 17°.** Ningún estudiante podrá inscribirse a un programa educativo sin haber concluido y aprobado el nivel educativo anterior. Al momento de la inscripción deberá ser un estudiante regular.

**Artículo 18°.** Para el caso de los aspirantes que no cuenten con el documento que acredite la conclusión de sus estudios al momento de la inscripción, estos firmarán una carta de adeudo de documentación para que en un plazo no mayor a 2 mes el aspirante entregue dichos documentos, de lo contrario se procederá baja inmediata, sin posibilidad de reembolso por los pagos y cuotas cubiertos hasta ese momento.

**Artículo 19°.** El estudiante deberá acreditar los cursos propedéuticos establecidos por la Universidad.

**Artículo 20°.** Se invalidarán todos los actos derivados de la convocatoria del proceso de admisión y en su caso, de la inscripción, independientemente del cuatrimestre que se encuentre cursando en el momento que se identifique alguna de las siguientes situaciones:

- I. Se presente información o documentación falsa y/o alterada.
- II. No cumplir con los pagos correspondientes a inscripción y colegiatura en el tiempo establecido.

**Artículo 21°.** Los estudiantes al momento de inscribirse recibirán el número de matrícula asignado por la Universidad y clave de acceso a plataforma educativa. Dichas claves son personales e intransferibles, constituyen la única forma de acceso a los servicios académicos e institucionales.

**Artículo 22°.** Los pagos por inscripción se podrán realizar de las siguientes formas:

- I. Transferencia.
- II. Depósito bancario.

**Artículo 23°.** Una vez realizados los pagos correspondientes, el estudiante podrá realizar la inscripción durante los períodos previstos por la Universidad.

**Artículo 24°.** Los estudiantes podrán solicitar inscripción a las asignaturas o módulos del cuatrimestre escolar inmediato siguiente una vez que cumplan con los requisitos que a continuación se señalan:

- I. No adeudar más de tres asignaturas o determinado número de módulos según corresponda a cada plan de estudios.
- II. No superar el plazo máximo establecido para concluir su plan de estudios.



### **CAPITULO III. PERMANENCIA Y CARGAS ACADÉMICAS.**

**Artículo 25°.** El periodo escolar comprende un cuatrimestre. De acuerdo con estos criterios los periodos serán:

- I. Período A - Primavera, período B - Verano, período C - Otoño del ciclo escolar en curso.

**Artículo 26°.** Los estudiantes podrán asistir únicamente a los cursos en que se encuentren inscritos en el periodo escolar vigente. No se permite la entrada de estudiantes como "oyentes" a los cursos.

**Artículo 27°.** La calificación mínima aprobatoria en todos los cursos que se imparten en la Universidad es de 6.0.

**Artículo 28°.** La carga académica permitida a un estudiante será de 4 asignaturas por período escolar.

**Artículo 29°.** El estudiante deberá estar al corriente en los pagos y cuotas establecidos para tener derecho a una carga horaria.

**Artículo 30°.** La relación de asignaturas cursadas, aprobadas y acumuladas por periodo escolar, determinan el estado académico de un estudiante, siendo los siguientes:

- I. Regular: Situación académica del estudiante que acredita al menos el 75% de las unidades intentadas y acumuladas.
- II. Advertencia: Situación académica del estudiante que, encontrándose en estado académico regular al inicio del periodo escolar, no acredite al menos el 75% de las unidades intentadas y acumuladas al término de este.
- III. Condicional: situación académica del estudiante que, encontrándose en estado académico de advertencia, aprueba menos del 75% de las unidades cursadas durante el periodo escolar.
- IV. Baja: situación académica del estudiante que encontrándose en estado académico condicional reprueba un curso. En este estado académico el estudiante causará baja de la Universidad, teniendo la oportunidad de solicitar readmisión según la política y procedimiento vigente. Si este trámite es aceptado, el estudiante regresará al estado de matrícula condicional.

**Artículo 31°.** La permanencia de un estudiante regular no podrá ser mayor a 8 cuatrimestres; solo en caso de haber solicitado una baja temporal o extensión de esta; el tiempo de permanencia podrá ser ampliado hasta por 3 cuatrimestres más.

## TITULO V. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

### CAPITULO I. EVALUACIÓN.

**Artículo 32°.** La evaluación de aprendizaje del estudiante deberá comprender: diagnóstico, seguimiento, revisión, adecuaciones, apoyo y acreditación de las asignaturas que cursa de acuerdo con su trayectoria académica.

**Artículo 33°.** Los criterios de evaluación y acreditación de asignaturas, unidades de aprendizaje o módulos serán parte del programa educativo y se darán a conocer previamente a los estudiantes.

**Artículo 34°.** Las evidencias de aprendizaje deberán ser inéditas y de la autoría de los estudiantes, a través de los instrumentos de evaluación clasificados en evidencias de conocimiento, desempeño y producto.

**Artículo 35°.** Los instrumentos de evaluación permitirán valorar el logro de conocimientos, habilidades y aptitudes desarrolladas por los estudiantes en el marco de cada actividad de aprendizaje de la asignatura o módulo correspondiente.

**Artículo 36°.** La calificación representa la valoración numérica del aprovechamiento que cada estudiante logró en cada asignatura o módulo. La escala de calificaciones comprende del 0 (Cero) al 10 (Diez), y la calificación mínima aprobatoria será 6 (Seis). Cuando la calificación sea aprobatoria no procederá la renuncia a la misma.

**Artículo 37°.** Los estudiantes tendrán dos oportunidades para cursar cada asignatura; la primera se considerará ordinaria y la segunda se considerará como recurso.

**Artículo 38°.** Los estudiantes solo tendrán derecho a un recurso por asignatura.

### CAPITULO II. EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA Y TÍTULO DE SUFICIENCIA.

**Artículo 39°.** El estudiante que repruebe alguna asignatura en forma ordinaria y/o en recurso, podrá acreditar la asignatura de la siguiente forma:

**Artículo 40°.** Tendrá derecho a presentar máximo en una ocasión el examen extraordinario.

**Artículo 41°.** Tendrá derecho a presentar un segundo examen denominado evaluación a título de suficiencia.

**Artículo 42°.** Todas las evaluaciones extraordinarias o a título de suficiencia tendrán un costo adicional a la colegiatura; mismo que el estudiante deberá pagar de forma anticipada a la fecha del examen.

**Artículo 43°.** No se permitirá la evaluación extraordinaria o a título de suficiencia cuando el estudiante no esté al corriente en sus pagos.

**Artículo 44°.** Las calificaciones finales de evaluaciones extraordinarias y a título serán dadas a conocer a través de la plataforma educativa en los períodos establecidos en el calendario académico. Dichas evaluaciones no podrán tener una calificación superior a 8.

**Artículo 45°.** El estudiante podrá solicitar aclaración y en su caso rectificación de la calificación, durante los siguientes cinco días hábiles posteriores a su publicación. El resultado será inapelable, a excepción de capturar erróneamente calificación.

### **CAPITULO III. ASISTENCIA.**

**Artículo 46°.** Deberán cubrir el 80% de asistencia presencial en cada una de las asignaturas que curse para tener derecho a presentar exámenes parciales y ordinarios; si no se cumple con el porcentaje de asistencia deberán acreditar la asignatura en exámenes extraordinarios o en recurso.

**Artículo 47°.** Para poder presentar examen extraordinario deberán cubrir como mínimo el 70% de asistencias presenciales o virtuales en cada una de las asignaturas que curse en el cuatrimestre; si no se cumple con el porcentaje de asistencia, el estudiante deberá acreditar la asignatura en recurso.

**Artículo 48°.** En todas las evaluaciones realizadas de forma parcial, ordinaria, extraordinaria o a título de suficiencia se tendrá un tiempo máximo de quince minutos de tolerancia para el inicio de la evaluación. En caso de incumplimiento en esta disposición el estudiante perderá su derecho a dicha evaluación, a excepción se presente motivo justificado y este sea autorizado por el Consejo de Administración Universitario, de lo contrario no habrá reembolso del pago realizado previamente.

## TITULO VI. BAJAS, CAMBIOS DE PLAN DE ESTUDIOS

### CAPITULO I. BAJAS.

**Artículo 49°.** El estudiante podrá solicitar su baja en los tiempos que indique el calendario académico, cuando no pueda continuar con sus estudios de manera regular. La baja podrá ser:

- I. Definitiva: Cuando el estudiante decida abandonar sus estudios y lo notifique a Servicios Escolares.
- II. Temporal: Cuando el estudiante interrumpa sus estudios. Esta baja será efectiva durante el cuatrimestre que corresponda y podrá renovarse hasta por dos periodos más, solicitando un permiso de ausencia. El estudiante deberá pagar los derechos de este permiso.

**Artículo 50°.** El estudiante causará baja definitiva cuando:

- I. No solicite un permiso de baja temporal y no se reinscriba.
- II. Cuando no se reinscriba una vez que finalizado el o los periodos de baja temporal que el alumno hubiera solicitado.
- III. No cumpla en tiempo y forma con la entrega de documentación o se determine alguna irregularidad en la misma.
- III. Presentar documentos falsos o alterados, la baja definitiva implicará que no podrá reingresar como estudiante a la Universidad.
- IV. Agote el plazo máximo para concluir los estudios.
- V. Reciba una sanción que así lo determine.
- VI. Cuando no cubra con sus colegiaturas, pagos y cuotas correspondientes.

**Artículo 51°.** Cuando concluya el primer periodo de baja temporal; el estudiante podrá solicitar la ampliación de esta baja temporal a los dos períodos siguientes, es decir podrá solicitar baja temporal hasta por tres períodos; una vez concluido este plazo el estudiante será dado de baja si no se ha inscrito en las asignaturas correspondientes.

**Artículo 52°.** El estudiante causará baja en cualquiera de las asignaturas en los que se haya inscrito, cuando durante 9 días naturales consecutivos no exista evidencia de actividades académicas tales como entrega de tareas, participación en foros, archivos enviados, participación en actividades colaborativas, entre otras; dentro de esta evidencia también se incluyen todas aquellas actividades realizadas en la plataforma educativa.

Por lo que en su historial académico se registrará como NP (no presentó) en aquellas asignaturas en los que haya causado baja. Esta disposición aplicará una sola vez por asignatura del plan estudios.

## **CAPITULO II. CAMBIOS DE PROGRAMA EDUCATIVO.**

**Artículo 53°.** Los estudiantes podrán cambiarse de plan de estudios en una sola ocasión.

**Artículo 54°.** Para realizar un cambio de plan de estudios se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante regular y solicitarlo a partir del segundo cuatrimestre.
- II. Tener un promedio mínimo de 8.0.
- III. Presentar la solicitud, al menos 10 días naturales previos al término del periodo en curso ante Servicios Escolares; cubrir la cuota por equivalencia.

**Artículo 55°.** Al estudiante que solicite un cambio de plan de estudios se le reconocerán las asignaturas o módulos aprobados que sean compatibles con el nuevo plan de estudios seleccionado.

## **TITULO VII. PRÁCTICAS PROFESIONALES**

### **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 56°.** Para que un estudiante sea considerado como practicante, deberá estar inscrito en CENTRO DEPORTIVO UNIVERSITARIO ALPHA S.C.

**Artículo 57°.** Todas las prácticas profesionales deberán estar autorizadas por la Coordinación General de Prácticas Profesionales.

**Artículo 58°.** Toda eventualidad durante la práctica profesional deberá ser notificada a la Coordinación, quien le dará seguimiento y respuesta y resolución.

## CAPITULO II. REQUISITOS PARA LAS ORGANIZACIONES QUE SOLICITEN PRACTICANTES

**Artículo 59°.** Las instituciones u organizaciones nacionales o extranjeras, que soliciten practicantes deberán:

- I. Estar registradas en la Coordinación por medio de los documentos comprobatorios que justifiquen su solicitud de practicantes.
- II. Contar con un proyecto o actividades específicas para el practicante orientadas a su profesión.
- III. Asignar a una persona para la supervisión y seguimiento de las prácticas.
- IV. Recibir al practicante durante mínimo 480 horas.
- V. Cumplir con los formatos que la Universidad requiera para la aprobación de las prácticas profesionales.

## CAPITULO III. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

**Artículo 60°.** La duración mínima de la práctica en la organización deberá ser de 480 horas, realizadas en un lapso no menor a seis meses ni mayor a nueve meses.

**Artículo 61°.** Si el estudiante acepta realizar prácticas profesionales que rebasen el número de horas solicitado por la Universidad, será responsabilidad del mismo cubrir las horas extras sin acreditación académica.

**Artículo 62°.** A fin de cubrir las 480 horas el estudiante deberá considerar al menos cuatro horas diarias para la realización de sus prácticas en los periodos de primavera y otoño, considerando que en el periodo de verano la jornada de trabajo en la práctica profesional será de tiempo completo.

## CAPITULO IV. LIBERACIÓN DE LA PRACTICAS PROFESIONALES

**Artículo 63°.** El estudiante podrá liberar sus prácticas profesionales entregando al área de Coordinación General de Prácticas Profesionales los siguientes requisitos:

- I. Pago de derechos por el trámite
- II. Reporte de las actividades o proyectos realizados durante su estancia en la institución; este reporte deberá tener los sellos de la empresa; así como las firmas de los responsables del programa.
- III. Carta por parte de la empresa dirigida a la universidad donde se indique la fecha de inicio, fecha de término, horario, duración de prácticas, área, nombre del jefe inmediato, departamento o áreas

donde fue asignado el practicante durante su estancia en la empresa.

## **CAPITULO V. DERECHOS DE LOS PRESTADORES.**

**Artículo 64°.** El estudiante tendrá los siguientes derechos durante sus prácticas profesionales:

- I. El estudiante debe recibir información y orientación para la realización de sus prácticas profesionales
- II. Hacer extensivo el seguro escolar para prácticas profesionales en la ciudad de Puebla.
- III. El estudiante podrá renunciar a las prácticas, siempre que la institución no cumpla con lo especificado en el programa de prácticas; como los horarios y actividades a realizar

**Artículo 65°.** El estudiante podrá darse de baja de las prácticas profesionales, entregando una carta en la Coordinación General de Prácticas Profesionales, donde exponga sus razones para solicitar la baja; este procedimiento deberá realizarlo a más tardar en la tercera semana de su inicio, para proceder con el cambio de empresa y no afectar su nota final.

**Artículo 66°.** Si la renuncia tiene efecto después de las tres primeras semanas el estudiante se someterá a los procedimientos y sanciones derivados del proceso.

## **CAPITULO VI. OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES.**

**Artículo 67°.** El estudiante tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a sus prácticas y desempeñarse profesionalmente.
- II. Apegarse al Reglamento interno de la organización donde realice sus prácticas.
- III. En caso de que el estudiante no pueda asistir a la organización por causas de fuerza mayor, deberá notificarlo a la organización y a la Coordinación y deberá reponer las horas no laboradas.
- IV. Dar aviso a la Coordinación de la Universidad y al responsable de las prácticas en la institución para ausentarse por más de tres días consecutivos.
- V. Cumplir, en tiempo y forma, con las asesorías y actividades de las prácticas profesionales.
- VI. Registrarse en organizaciones con las que no exista vínculo familiar.
- VII. Las Prácticas Profesionales pueden realizarse a partir del 5to cuatrimestre.

## CAPITULO VII. SANCIONES A LOS PRESTADORES

**Artículo 68°.** Es motivo de sanción:

- I. Tener inasistencias injustificadas por más de tres días consecutivos o cinco no consecutivos en un periodo de treinta días naturales.
- II. Abandonar las prácticas profesionales.
- III. No cumplir con las obligaciones previstas en el presente Reglamento.

**Artículo 69°.** Las medidas administrativas consideradas como sanción serán responsabilidad de la Coordinación y se aplicarán de acuerdo con la gravedad de la falta establecida en el Reglamento de Escolar.

## TITULO VIII. SERVICIO SOCIAL

### CAPITULO I. FUNDAMENTOS LEGALES DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 70°.** El presente Reglamento tiene su fundamento legal basados en los siguientes documentos:

- I. Los artículos 3, 5 y 123, fracciones XXIX y XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. La Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional (aa. 52, 53 y ss.).
- III. El presente Reglamento del CENTRO DEPORTIVO UNIVERSITARIO ALPHA S.C.

**Artículo 71°.** Las disposiciones generales de este Reglamento son aplicables a todos los estudiantes y egresados de programas de estudio de Licenciatura del Centro Deportivo Universitario Alpha S.C.

**Artículo 72°.** El servicio social únicamente podrá realizarse en las instituciones o dependencias que tengan convenio con la Universidad y sean consideradas Instituciones Receptoras.

**Artículo 73°.** Los estudiantes tienen derecho a promover la inscripción de instituciones para su incorporación como Instituciones Receptoras a través de Convenios de Colaboración en los términos que indique la Coordinación de Servicio Social.

**Artículo 74°.** El estudiante se convierte en prestador de servicio social una vez iniciado este.

**Artículo 75°.** El servicio social deberá estar orientado hacia el trabajo comunitario.



**Artículo 76°.** El estudiante tiene derecho al seguro escolar mientras realice su servicio social en la ciudad de Puebla.

## **CAPITULO II. COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 77°.** Las funciones de la Coordinación General es el de coordinar un adecuado funcionamiento y comunicación entre los prestadores de servicio social, las instancias receptoras (instituciones privadas, dependencias gubernamentales y comunidad universitaria).

**Artículo 78°.** Es competencia exclusiva de la Coordinación General de Servicio Social:

- I. La determinación de la fecha de inicio y término del periodo de prestación de servicio social.
- II. La evaluación y autorización de programas propuestos por las instituciones receptoras.
- III. Determinar el número de plazas aceptadas por carrera para cada proyecto de acuerdo con los criterios establecidos.
- IV. Las resoluciones de los casos que sean presentados para su determinación.
- V. La amonestación y/o cancelación de los servicios sociales irregulares.
- VI. La evaluación, cancelación y/o amonestación de todos los programas que integran el programa de servicio social en caso de que incurran en alguna falta grave.

**Artículo 79°.** El servicio social es un deber constitucional y es indispensable para la obtención del Título Profesional.

**Artículo 80°.** Una vez que el estudiante se inscriba en un programa de servicio social, se compromete a llevarlo a cabo en su totalidad:

- I. Los cambios de programa serán sólo por causa de fuerza mayor del estudiante o de la institución receptora y se podrán hacer sólo con la autorización de la Coordinación de Servicio Social.
- II. A los estudiantes que presenten una razón justificada para no terminar su servicio social en las fechas estipuladas se les concederá una prórroga para concluirlo en los términos que indique la Coordinación General de Servicio Social.

### **CAPITULO III. MODALIDAD DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 81°.** El servicio social podrá ser liberado cuando se cumplan las 480 horas en un periodo mínimo de seis meses y no mayor a 9 meses.

**Artículo 82°.** Proyecto social aplicativo en materia de prácticum o tesis con corte social equivalente a 240 horas, el proyecto deberá beneficiar a una institución vulnerable y las 240 horas restantes deberá cubrirlas en la misma u otra institución autorizada durante un periodo mínimo de tres meses y no mayor a 9 meses.

### **CAPITULO IV. SERVICIO SOCIAL PARA TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO**

**Artículo 83°.** El Artículo 91° de la Ley de Profesiones es reglamentario del Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este dice a la letra que: “Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno del Distrito Federal, no estarán obligados a prestar ningún Servicio Social distinto al desempeño de sus funciones. El que prestan voluntariamente dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios”.

Los estudiantes que sean trabajadores al servicio del Estado podrán ejercer este derecho siempre y cuando:

- I. Estén registrados como prestadores de servicio social ante la Coordinación de Servicio Social, comprueben una antigüedad laboral mínima de un año a partir de que posean el 70% de los créditos académicos y presenten el primer y último recibo de nómina expedidos por la dependencia gubernamental en la que presten sus servicios.
- II. Presenten un oficio que los acredite como trabajadores al servicio del Estado, con base en el formato que les sea otorgado por la Coordinación de Servicio Social.
- III. Cubrir la cuota establecida por la Universidad para tramite de Servicio Social

### **CAPITULO V. PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 84°.** La prestación de servicio social empieza a partir de la fecha emitida en la carta de aceptación.

**Artículo 85°.** El estudiante deberá consultar el catálogo de instituciones inscritas en el programa de servicio social, ya sea en la Coordinación de Servicio Social o

vía para escoger los posibles lugares donde puede realizar su servicio Social y entrevistarse de ser posible con el responsable del programa en dicha institución

## **CAPITULO VI. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN AL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 86°.** Para tener derecho a inscribirse en servicio social el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en el Centro Deportivo Universitario Alpha durante el semestre de su prestación.
- II. Contar con un mínimo de 70% de créditos académicos acumulados.

**Artículo 87°.** Los documentos necesarios para inscribir el servicio social son:

- I. Comprobante de pago de servicio social, mismo que debe realizarse en la Caja o en la página de la Universidad.
- II. Carta aceptación en hoja membretada, firmada y sellada por la institución receptora.

## **CAPITULO VII. PRESENTACIÓN DE AVANCES DE SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 88°.** El prestador de Servicio Social tiene la obligación de entregar los siguientes documentos, bajo los formatos para ello establecidos, en las fechas estipuladas por la Coordinación de Servicio Social:

- I. Carta aceptación.
- II. Comprobante de pago.
- III. Carta avance 240 horas.

## **CAPITULO VIII. CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 89°.** El servicio social de cualquier prestador podrá ser cancelado por la Coordinación de Servicio Social por las siguientes causas:

- I. Incurrir en alguna falta prevista en las normas de la institución receptora.
- II. Incurrir en alguna falta al Reglamento de Servicio Social para estudiantes
- III. Presentar algún documento alterado y/o falsificado.
- IV. Incurrir en alguna falta al Reglamento Escolar.

## CAPITULO IX. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 90°.** Una vez que el estudiante se inscriba en un programa de servicio social, se compromete a llevarlo a cabo en su totalidad, esto es:

- I. No podrá darse de baja durante el curso de este; si así fuera, deberá cubrir 100 horas más de penalización.
- II. Los cambios de programa serán sólo por causas de fuerza mayor del estudiante o de la institución receptora y se podrán hacer en un periodo no mayor a tres semanas después de la fecha de registro del estudiante.
- III. Al estudiante que por alguna razón abandone o no concluya, dentro del período establecido, con la prestación de su servicio social y/o se le sancione con la cancelación del mismo, no se le reconocerá el número de horas que haya acreditado en la Institución receptora para el siguiente período de servicio social.
- IV. El estudiante deberá inscribirse en UNA SOLA INSTITUCIÓN durante el período de inscripción al Servicio Social. Aquel estudiante que se inscriba en más de una será dado de baja de la segunda institución y se le penalizará con 100 horas más de servicio social.

## CAPITULO X. INSTITUCIONES RECEPTORAS DE SERVICIO SOCIAL

**Artículo 91°.** Se considera institución receptora, a toda aquella institución, área o departamento que se beneficie de la labor de los prestadores de servicio social del Centro Deportivo Universitario Alpha S.C.

**Artículo 92°.** Las instituciones receptoras pueden ser:

- I. Dependencias gubernamentales.
- II. Instituciones de asistencia pública o privada (Asociaciones Civiles).
- III. Direcciones, coordinaciones y áreas administrativas pertenecientes a la Fundación Club Alpha.

## CAPITULO XI. REQUISITOS PARA INSTITUCIONES RECEPTORAS

**Artículo 93°.** Para que las instituciones solicitantes puedan ser consideradas como instituciones receptoras, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ofertar programas de servicio social con fines sociales comprobables y objetivos medibles.
- II. Llenar correcta y totalmente el Formato de registro de servicio social como Institución autorizada.

- III. Recibir por escrito la notificación de aceptación por parte de la Coordinación de Servicio Social.

## **CAPITULO XII. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA DE SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 94°.** Es obligación de la institución receptora:

- I. Brindar información clara, precisa y objetiva a los prestadores de servicio social.
- II. Brindar apoyo, capacitación y respeto constante durante el desempeño de sus actividades a los prestadores de servicio social.
- III. Ubicar al prestador de servicio social en actividades acordes a su perfil profesional y características físicas.
- IV. Otorgar la documentación requerida de manera puntual a los prestadores de servicio social: carta de aceptación, carta de avance y carta de término.
- V. Otorgar facilidades de horario a los prestadores de servicio social y puedan cumplir con las actividades que exige la Coordinación de Servicio Social que tienen carácter de obligatorias.
- VI. Renovar su programa de servicio social anualmente de acuerdo a los lineamientos que presenta la Coordinación de Servicio Social.

## **CAPÍTULO XIII. AUTORIZACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 95°.** La autorización de plazas solicitadas para realizar el servicio social dependerá:

- I. Del número de estudiantes existentes en cada Escuela que cumplan con los requisitos estipulados.
- II. De la antigüedad de la Institución receptora.
- III. De la decisión emitida por la Coordinación de Servicio Social.

## **CAPITULO XIV. REQUISITOS PARA CONCLUIR EL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 96°.** Los requisitos que debe cumplir el estudiante para concluir el servicio social son los siguientes:

- I. Acreditar las 480 horas de prestación del servicio social durante un periodo mínimo de seis meses y no mayor a 9 meses.
- II. Cumplir con las actividades establecidas durante el periodo de su prestación del servicio social y sus debidos reportes.

- III. Cumplir con todos los requisitos y lineamientos aplicables en el presente Reglamento.

## **CAPITULO XV. ENTREGA DE CONSTANCIAS DE SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 97°.** Para hacer entrega de la Constancia de Liberación del Servicio Social que expide la Universidad, el prestador tendrá que acudir personalmente a la oficina de la Coordinación de Servicio Social para recogerla, siempre y cuando haya cumplido con el total de horas requeridas y concluido su proceso.

## **TITULO IX. CERTIFICADOS**

**Artículo 98°.** A solicitud del estudiante, la Universidad emitirá una constancia dirigida a la Dirección General de Profesiones para que se gestione la autorización provisional para ejercer como pasante. Para lo anterior, se deberá de cubrir los siguientes requisitos:

- I. Tener aprobados al menos el 95% de los créditos del plan de estudios en el que se encuentra inscrito.
- II. Ser estudiante regular.
- III. Cubrir la cuota por la expedición de dicha carta.

**Artículo 99°.** La Universidad expedirá a solicitud del estudiante con baja definitiva o conclusión de estudios un certificado parcial o total de estudios; el cual deberá contener las calificaciones obtenidas en la totalidad de asignaturas o módulos en los que se haya inscrito. El estudiante deberá cubrir el costo por la expedición de dicho certificado.

**Artículo 100°.** A solicitud del estudiante, la Universidad emitirá una constancia dirigida a la Dirección General de Profesiones de la SEP Federal para que se gestione la autorización provisional para ejercer como pasante. Para lo anterior, se deberá de cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cubrir al 100% de los créditos del plan de estudios en el que se encuentra inscrito.
- II. Ser estudiante regular, sin adeudos académicos y administrativos.
- III. Cubrir el pago de derechos por trámites administrativos.

# TITULO X. CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

## CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS

**Artículo 101º.** La universidad tiene la facultad de actualizar, suprimir o modificar en cualquier ámbito y en cualquier tiempo, el presente reglamento, así como sus disposiciones y normativas con el fin de desplegar actualizaciones o nuevos programas y procesos de evaluación, éstas resultarán aplicables a partir de su entrada en vigor de dicho Reglamento en los términos siguientes:

- I. Para los estudiantes que ya han concluido exitosamente etapas concretas de su avance curricular bajo las normas vigentes, no serán aplicables las nuevas disposiciones de manera retroactiva.
- II. Se entenderá que el estudiante al momento de realizar su inscripción acepta el contenido y aplicación de este Reglamento, así como actualizaciones o modificaciones, disposiciones, políticas o lineamientos que emanen o deriven de éste.

**Artículo 102º.** Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento y observancia serán obligatorios para todos los alumnos inscritos en el Centro Deportivo Universitario Alpha

**Artículo 103º.** El desconocimiento de este Reglamento nunca podrá ser un elemento utilizable como excusa o argumento para no observar su cumplimiento.

**Artículo 104º.** El presente Reglamento establece las normas a que habrá de sujetarse el alumno para el otorgamiento de los títulos profesionales del Centro Deportivo Universitario Alpha S.C.

**Artículo 105º.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por titulación al proceso que permite obtener el título profesional, una vez cubiertos los requisitos del plan de estudios y demás exigencias reglamentarias.

**Artículo 106º.** El trámite de titulación en la Universidad se realizará a petición expresa del egresado, una vez que este concluya sus estudios y cumpla con los requisitos administrativos establecidos para tal fin.

**Artículo 107º.** La Universidad podrá realizar los trámites para el registro del título y expedición de la cédula profesional ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, debiendo cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud en Servicios Escolares.
- II. Efectuar los pagos por concepto de derechos y cuotas aplicables.
- III. Entregar los documentos originales que le sean solicitados.

**Artículo 108º.** Efectuar el pago por concepto de “Donación de Libros” para enriquecer la biblioteca de la Universidad.

## **CAPÍTULO II. REQUISITOS DE TITULACIÓN**

**Artículo 109º.** Los requisitos que de manera general deberán cubrir todos los estudiantes para lograr la titulación son:

- I. Haber culminado el 100% de las asignaturas que comprende el plan de estudios correspondiente dentro de los plazos establecidos.
- II. No tener alguna sanción académica, disciplinaria o estar suspendidos en sus derechos.
- III. Haber cumplido con entrega de toda la documentación requerida en tiempo y forma, así como con los procedimientos establecidos de conformidad al Reglamento Escolar y procesos administrativos.
- IV. Realizar en forma oportuna el pago de derechos con la cuota vigente al momento de realizar el trámite.
- V. Tener el Servicio Social concluido satisfactoriamente, tal como lo señala el Reglamento respectivo
- VI. Haber realizado el total de horas de prácticas profesionales, conforme a lo establecido en su plan de estudios o mapa curricular.

## **CAPÍTULO III. OPCIONES DE TITULACIÓN**

**Artículo 110º.** Las opciones de titulación que aplican para el Centro Deportivo Universitario Alpha S.C. son:

- I. Elaboración de tesis.
- II. Por experiencia profesional.
- III. Por promedio.
- IV. Por proyecto de investigación o mejora.

**Artículo 111º.** La Universidad expedirá a solicitud del estudiante por conclusión de estudios, un certificado total de estudios, el cual deberá contener las calificaciones obtenidas en la totalidad de asignaturas o módulos en los que se haya inscrito.

**Artículo 112º.** A solicitud del estudiante, la Universidad podrá realizar los trámites para el registro del título y expedición de la cédula profesional ante la Dirección General de Profesiones de la SEP Federal, debiendo cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud a la Dirección de Servicios Escolares.
- II. Efectuar los pagos por concepto de derechos y cuotas aplicables.



- III. Entregar los documentos que le sean solicitados.

## **CAPITULO IV. TITULACIÓN POR EXPERIENCIA PROFESIONAL**

**Artículo 113°.** El alumno podrá titularse por experiencia profesional siempre y cuando compruebe un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, dicha actividad deberá estar relacionado con la licenciatura que cursó presentando lo siguiente:

- I. Requisitos marcados en los artículos 7 y 8 del presente Reglamento.
- II. Carta de recomendación laboral.
- III. Carta de antigüedad laboral por parte de la empresa.
- IV. Carta de descripción de labores y/o funciones de la empresa.
- V. En caso de que por diversos motivos el alumno no cumpla con el tiempo mínimo establecido de tiempo laborando en su actual trabajo; podrá presentar cartas de sus trabajos anteriores con los requisitos establecidos en este artículo.

## **CAPITULO V. TITULACIÓN POR PROMEDIO**

**Artículo 114°.** El alumno podrá titularse por promedio bajo los siguientes requisitos:

- I. Requisitos marcados en los artículos 7 y 8 del presente Reglamento
- II. Tener un promedio general acumulado de 8.5
- III. No haber tenido exámenes extraordinarios, exámenes a título, ni recurso.
- IV. No haber solicitado un permiso de ausencia.

## **CAPITULO VI. TITULACIÓN POR PROYECTO**

**Artículo 115°.** Si el estudiante opta por participar en un Proyecto de Investigación para su titulación, deberá presentar lo siguiente;

- I. Requisitos marcados en los artículos 7 y 8 del presente Reglamento de titulación
- II. Una constancia de publicación de la investigación en una revista científica indexada donde se incluya el nombre del interesado.

## CAPÍTULO VII. TITULACIÓN POR TESIS

**Artículo 116°.** Tesis es el trabajo escrito de investigación y disertación sobre temas o propuestas de las diversas ramas del saber, bajo la dirección de un asesor especialista en el tema, y su respectiva defensa en examen profesional ante el jurado designado por el Consejo de Administración Universitario

**Artículo 117°.** El alumno será libre de escoger el tema a desarrollar como proyecto de tesis, el cual estará sujeto a la aprobación del Consejo de Administración Universitario; para ello deberá entregar el formato de registro en Servicios Escolares; teniendo la resolución del tema en 10 días hábiles.

**Artículo 118°.** El alumno tendrá derecho a ser asesorado y supervisado en todos los aspectos de su proyecto por un asesor y/o co-asesores para el desarrollo y la realización de mismo hasta ser concluido satisfactoriamente.

**Artículo 119°.** Los asesores y/o co-asesores podrán ser elegidos por los alumnos o serán asignados por el Consejo de Administración Universitario, dependiendo del tema a desarrollar.

**Artículo 120°.** Para desempeñar el cargo de asesor o director de tesis, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Formar parte de la plantilla docente de la Universidad.
- II. Poseer el título profesional a fin a la licenciatura cuya tesis se va a dirigir.
- III. Poseer experiencia sobre metodología para conducir el seminario

Contar con experiencia mínima de dos años como académico.

**Artículo 121°.** Una vez registrado el proyecto de tesis, el alumno contara con un tiempo máximo de 5 meses para la conclusión y presentación del examen profesional; si durante este tiempo el proyecto de tesis no ha sido concluido; el alumno deberá solicita y pagar una extensión de tiempo para la conclusión de dicho proyecto.

**Artículo 122°.** Los requisitos para esta opción de titulación son:

- I. Haber acreditado el 100% del plan de Estudios.
- II. Tener el servicio social concluido.
- III. Tener las prácticas profesionales concluidas.
- IV. Contar con un asesor de Tesis y con un máximo de dos co-asesores, los cuales deberán ser académicos del Centro deportivo Universitario Alpha S.C.
- V. Presentar en servicios escolares el formato de registro de tesis para examen profesional.

VI. El interesado entregará con anticipación a la fecha del examen; ante el Consejo de Administración Universitario cuatro copias del proyecto de tesis.

**Artículo 123°.** La extensión para concluir el proyecto de tesis de forma extemporánea solo podrá ser solicitado en tres ocasiones, cada extensión otorga un mes más al plazo de entrega; el alumno deberá cubrir la cuota respectiva por cada extensión; una vez agotadas estas tres extensiones; el alumno deberá presentar un nuevo proyecto y realizar los trámites correspondientes.

**Artículo 124°.** Una vez concluida Tesis, el asesor y/o co-asesores revisara que la tesis cumpla con los requisitos mínimos. Dichos requisitos comprenden aspectos formales de ortografía, redacción, metodología y verificación de la consistencia en el contenido.

**Artículo 125°.** Si de la revisión de tesis, resultaran correcciones, esta se devolverá al tesista para que las subsane, otorgándole un plazo de 15 días hábiles, una vez que sea considerada procedente, se otorga el voto de calidad, mediante un formato de autorización de impresión de tesis, el cual estará firmado por el tesista, el asesor y/o co-asesores; dicho permiso se entregará junto con las copias para el jurado en Servicios Escolares.

**Artículo 126°.** El Jurado evaluará además de lo señalado en el párrafo que antecede, los siguientes aspectos:

- I. Elaboración de tesis.
- II. Campo de Aplicación.
- III. Congruencia.
- IV. Originalidad.
- V. Utilidad.
- VI. Estructura metodológica.
- VII. Importancia de los problemas de investigación, objetivos, hipótesis, conclusiones etcétera.
- VIII. Calidad de contenido.
- IX. Manejo de contenidos teóricos.
- X. Bibliografía actual.
- XI. Conclusiones.

Las copias de la tesis deberán entregarse al jurado para revisión en un plazo no mayor a treinta días hábiles previos a la fecha de examen profesional.

**Artículo 127°.** El estudiante entregará cuatro ejemplares escritos y tres digitales a Servicios Escolares, anexando el permiso de impresión por parte del asesor y/o co-asesores.

## TÍTULO XI. DEL EXAMEN PROFESIONAL Y JURADO

### CAPÍTULO I. EL EXAMEN PROFESIONAL

**Artículo 128º.** El Título Profesional se otorgará invariablemente por veredicto del jurado, después del minucioso análisis al trabajo escrito y una prueba oral con réplica, practicada al sustentante a través del Examen Profesional.

**Artículo 129º.** El Examen Profesional es la celebración del acto académico, cuyo carácter público, formal y solemne legitiman la liberación profesional del sustentante en caso de obtener el veredicto favorable del Jurado otorgándole el Grado de Licenciatura para culminar exitosamente su proceso formativo.

**Artículo 1º.** El Examen Profesional tiene por objeto valorar en su conjunto el desarrollo de habilidades, capacidades, aptitudes y destrezas generales logradas durante el proceso formativo por el postulante, su capacidad para la elaboración y manejo de conceptos teóricos, la aplicación de los conocimientos adquiridos.

**Artículo 130º.** El Examen Profesional se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- I. El interrogatorio del examen se limitará principalmente al trabajo escrito
- II. Explorara los contenidos más importantes del trabajo.
- III. Demostrara que se poseen los conocimientos generales de la licenciatura.
- IV. Apreciará las experiencias adquiridas como resultado de la elaboración de trabajo, base de la titulación.
- V. Identificará y analizará las aportaciones personales, los elementos creativos y originales de contenidos en el trabajo.
- VI. Demostrará el análisis en sus conclusiones y la aplicación del criterio profesional.

### CAPÍTULO II. EL JURADO

**Artículo 131º.** El Jurado es un grupo de expertos profesionales y académicos, que durante un Examen Profesional representa a la Universidad, tiene la facultad para tomar la decisión académica más delicada y la de mayor trascendencia social en la Institución para emitir un Veredicto que puede liberar al sustentante con el grado académico de licenciatura o, en su caso, retenerlo por estimar incapacidad para el ejercicio profesional.

**Artículo 132º.** El Jurado designado para la práctica de Examen Profesional estará compuesto por tres académicos propietarios y dos suplentes, como mínimo. Al

concluir la réplica a los cuestionamientos de los sinodales, los cuales deliberarán reservada y libremente hasta llegar a su veredicto.

**Artículo 133º.** Al concluir el interrogatorio, el sustentante y público abandonarán la sala donde se desarrolló el examen profesional, para la deliberación totalmente en privado del Jurado.

Cada uno emitirá su voto en una forma libre, informándolo al presidente del Jurado para integrar la votación, con fines del veredicto que, en situaciones regulares apegadas a las normas académicas, tendrá el carácter de inapelable.

**Artículo 134º.** El veredicto emitido sólo podrá ser de la siguiente manera:

- I. Del voto de los sinodales, bastará el voto mayoritario para aprobar o suspender al sustentante. El secretario del Jurado dará a conocer al sustentante el veredicto emitido.

### **CAPÍTULO III. LA SUSPENSIÓN**

**Artículo 135º.** El veredicto suspendido significa no otorgar el título profesional en esa oportunidad al sustentante, por alguna de las causas suficientemente razonadas y fundadas como las siguientes:

- I. Comprobación fehaciente de:
  - a. Plagio.
  - b. Intervención de terceros en la elaboración del trabajo de titulación
- II. Notorio desconocimiento de su trabajo exponencial.
- III. Débil defensa de las tesis o conclusiones de su trabajo escrito.
- IV. Réplica confusa e inconsistente.
- V. Comportamiento irrespetuoso y renuente a acatar las disposiciones reglamentarias o del jurado.
- VI. En los casos previstos en las fracciones I y IV, se procederá a aplicar sanciones que resulten de acuerdo con el Reglamento Escolar de la Universidad.

**Artículo 136º.** De comprobarse, el plagio o la Intervención de terceros en la elaboración del trabajo de titulación hasta el momento mismo del Examen Profesional, la Universidad fincará responsabilidades al académico designado como director del trabajo de tesis, así como al estudiante en términos de lo previsto en el Reglamento Escolar.

**Artículo 137º.** El candidato al grado de licenciatura con veredicto de suspensión deberá esperar durante un periodo mínimo de seis meses a partir del veredicto de suspensión; para realizar un nuevo proyecto de tesis, así como el pago de derechos por trámites y extensión del tiempo por suspensión.

**Artículo 138°.** El alumno en suspensión de tesis no podrá ingresar a las instalaciones, de la Universidad, ni podrá ser asesorado por ningún académico de la Institución y/o en determinados casos tampoco se permitirá el acceso a la plataforma educativa.

**Artículo 139°.** El alumno en suspensión de tesis, una vez transcurrido el tiempo de espera obligatorio de 6 meses, solo contará con 4 meses para realizar, entregar y presentar un examen sobre un nuevo proyecto de tesis, debiendo cubrir los tramites y pagos extra por este nuevo proceso.

**Artículo 140°.** El examen profesional no podrá realizarse, por alguna de las razones siguientes:

- I. Por inasistencia de:
  - a. Jurados titulares y suplentes para sustituirlos.
  - b. El sustentante.
- II. Por alguna situación de caso fuerza mayor que impida el desarrollo del acto. En este caso el presidente del Jurado establecerá las alternativas que se consideren procedentes y en su caso ordenará la celebración del examen para otra fecha, debiendo de informar de esta situación al sustentante y al Consejo de Administración Universitario.

#### **CAPÍTULO IV. INTEGRACIÓN DEL JURADO**

**Artículo 141°.** El Vicerrector Académico necesariamente formara parte del Jurado, en alguno de los cargos: presidente, vocal o secretario.

**Artículo 142°.** Se deberán tener suplentes establecidos del Jurado, previamente a la realización del examen.

**Artículo 143°.** El presidente del Jurado será la máxima autoridad durante la realización del examen para todos los efectos de este acto, y ninguna persona, autoridad interna o externa, deberá interferir en sus funciones.

#### **CAPÍTULO V. OBLIGACIONES DE MIEMBROS EL JURADO**

**Artículo 144°.** Artículo 33. Las obligaciones comunes de todo miembro del Jurado, en el examen profesional serán las siguientes:

- I. Presentarse en el salón donde vaya a efectuarse el examen, con un mínimo de treinta minutos antes de la hora señalada, vestimenta formal.
- II. Haber leído y analizado el trabajo de tesis en forma completa y minuciosa.

- III. Preparar con anticipación su interrogatorio.
- IV. Escuchar atentamente la réplica de su interrogatorio y al de sus compañeros.
- V. Deliberar objetivamente
- VI. Tomar las decisiones fehacientes.
- VII. No utilizar el celular o cualquier dispositivo electrónico durante el examen profesional del sustentante.

## CAPÍTULO VI. OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE

**Artículo 145°.** Las obligaciones específicas del presidente del Jurado son:

- I. Realizar una reunión previa con todos los integrantes del Jurado para intercambiar opiniones sobre el trabajo escrito solicitándoles una guía de su interrogatorio.
- II. Procurar por todos los medios a su alcance que el examen se desarrolle con los niveles de alta calidad académica.
- III. Vigilar la llegada de los miembros del Jurado y solicitar la intervención de los suplentes, en caso de ausencia de los titulares.
- IV. Marcar la apertura del examen dando a conocer el nombre del estudiante, el título de su tesis y los nombres y cargos de los miembros del Jurado.
- V. Declarar culminada la etapa de la réplica, al término del interrogatorio.
- VI. Dirigir la ceremonia protocolaria con el secretario y vocal.
- VII. Tomar la protesta del nuevo profesionista, dando lectura al documento respectivo.
- VIII. Dar por concluido en todas sus etapas, el Examen Profesional.

## CAPÍTULO VII. DEL VOCAL, EL SECRETARIO Y SUPLENTE

**Artículo 146°.** El vocal del Jurado tendrá las siguientes funciones:

- I. En caso de aprobación del examen, leer la carta de felicitación
- II. Auxiliar al presidente en aquellas actividades relativas al examen que sean necesarias.

**Artículo 147°.** El secretario tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Se encarga de revisar los documentos relativos al examen profesional.
- II. Levantar el acta de examen
- III. Firmar toda la documentación y recabar las firmas de los demás miembros del jurado y del sustentante
- IV. Leer el contenido del acta y dar a conocer al sustentante el resultado del examen

- V. Entregar al sustentante una copia del acta respectiva, la protesta del examen y la carta de felicitación en caso de ser aprobatorio el resultado.
- VI. Auxiliar al presidente en aquellas actividades relativas al examen que éste le solicite.

**Artículo 148°.** Los miembros del jurado suplentes asumirán las obligaciones asignadas a los titulares

## **CAPÍTULO VIII DEL COMPORTAMIENTO Y SANCIONES DEL SUSTENTANTE DURANTE EL EXAMEN PROFESIONAL.**

**Artículo 149°.** Para efectos de un buen desarrollo del examen profesional el sustentante deberá actuar bajo las siguientes observaciones:

- I. Llegar al examen por lo menos, treinta minutos antes de la hora fijada;
- II. En atención a la seriedad del acto, deben presentarse preferentemente con vestimenta formal
- III. Llevar consigo un ejemplar de su tesis.
- IV. Conducirse en todo momento con el debido respeto.
- V. Responder las preguntas de los miembros del jurado con claridad, precisión y lenguaje adecuado.
- VI. Al término del interrogatorio, abandonar el salón de examen para que se lleva a cabo la deliberación.
- VII. Permanecer de pie en su lugar durante la lectura del acta de examen;
- VIII. Al tomarle la protesta, contestara "Sí protesto" levantando el brazo derecho extendido, formando un ángulo de noventa grados aproximadamente.
- IX. Firmar el libro de actas y recibir copia del acta de examen, acta de protesta y su carta de felicitación.
- X. Conducirse con respeto y disciplina ante el veredicto del Jurado, si por alguna razón, resulta suspendido en el examen profesional, deberá abstenerse de reclamos, ofensas y discusiones, de no hacerlo se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

**Artículo 150°.** En el caso de suspensión el sustentante deberá firmar también el libro de actas de examen

**Artículo 151°.** Contra la determinación de suspensión por parte del Jurado, no procederá recurso de apelación o revisión interno alguno.

**Artículo 152°.** En caso de que el sustentante incurra en alguna falta, la misma se sancionará de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Escolar vigente.



## TITULO XII. REQUISITOS Y TIPOS DE BECAS

### CAPÍTULO I. SU RÉGIMEN, COMPROMISO Y DEFINICIÓN

**Artículo 153°.** Este Reglamento regirá los aspectos relativos a la asignación, renovación y cancelación de becas para estudiantes del Centro Deportivo Universitario Alpha S.C (EUDEP) en planes de estudio con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 154°.** La Universidad proporcionará a sus estudiantes diferentes tipos de becas, las cuales se regularán por el presente Reglamento, dichas becas serán las siguientes:

- I. Beca Académica
- II. Becas Empleado Alpha
- III. Becas Convenio Empresariales

**Artículo 155°.** Se entiende por Beca Académica el beneficio que permite a los estudiantes de alto rendimiento académico obtener reducciones en las colegiaturas para realizar o continuar sus estudios en la Universidad.

**Artículo 156°.** Beca empleado Alpha, se otorga esta beca a empleados de los clubs deportivos Alpha y Cimera Gym Club.

**Artículo 157°.** Beca Convenios Empresariales son becas otorgadas a estudiantes derivado de un Acuerdo de voluntades que se establece entre UNIVERSIDAD y Organizaciones públicas o privadas, Parques Industriales o Grupos Organizacionales

**Artículo 158°.** Todas las becas sin excepción están condicionadas al presupuesto que disponga la Universidad para dicho fin; tanto para otorgamiento de beca por primera vez, como para su renovación.

### CAPÍTULO II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS BECAS

**Artículo 159°.** Las becas estarán conformadas por diferentes porcentajes que podrán aplicarse de la siguiente forma: 100%, 90%, 80%, 70%, 60%, 50%, 40%, 30%, 20% o 10% de descuento en el pago de las colegiaturas.

**Artículo 160°.** Los estudiantes de nuevo ingreso podrán obtener una beca, la cual únicamente será vigente durante el primer ciclo escolar; para continuar con dicho beneficio, deberán renovarla en el siguiente ciclo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 161º.** Las becas de reingreso podrán asignarse para continuar estudios a partir del segundo ciclo escolar al que se reinscriba el estudiante en la Universidad; solicitándola bajo los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 162º.** La duración de las becas será por un ciclo escolar cuatrimestral, según el programa académico. La renovación se entenderá como el proceso por medio del cual un estudiante becado realiza las gestiones necesarias para continuar con ese beneficio en el ciclo escolar inmediato.

**Artículo 163º.** Las becas se aplican exclusivamente por el paquete de asignaturas del ciclo escolar, no incluyen exámenes extraordinarios, ni a títulos, así como tampoco se incluyen cuotas de Servicios Social, cuotas de Prácticas Profesionales, Cuotas de Trámites de Titulación u otro servicio requerido por el estudiante que genere algún costo.

**Artículo 164º.** La beca es intransferible entre personas; únicamente será válida para el ciclo escolar y programa académico para el que fue aprobada.

**Artículo 165º.** Las becas serán administradas por el Comité de Becas Universitario.

**Artículo 166º.** Las Becas Convenios empresariales serán otorgadas por los acuerdos celebrados entre la Universidad con distintas instituciones públicas y/o privadas, las cuales deberán apegarse y cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

### **CAPÍTULO III. CONVOCATORIA DE BECAS**

**Artículo 167º.** La Universidad emitirá una convocatoria de becas para cada ciclo escolar.

**Artículo 168º.** La convocatoria contendrá:

- I. Las fechas de entrega y recepción de formatos de solicitud de becas.
- II. Lugares y forma en que se deben realizar los trámites.

**Artículo 169º.** La convocatoria deberá verificarse en Servicios Escolares y en la página web oficial de la Universidad.

## CAPÍTULO IV. LA RENOVACIÓN POR TIPO DE BECA

**Artículo 170°.** La renovación es el proceso por medio del cual un estudiante becado realiza las gestiones necesarias para continuar con ese beneficio en el ciclo escolar inmediato.

**Artículo 171°.** Los requisitos mínimos para obtener la renovación de una beca académica son:

- I. Presentar la solicitud de renovación en Servicios Escolares en las fechas establecidas y cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria; en caso de incumplimiento, se negará el derecho a trámite.
- II. Reinscribir la carga académica completa conforme al mapa curricular diseñado por la Universidad y acorde a la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.
- III. No tener asignaturas reprobadas. En este sentido, no procederá la renovación cuando las materias han sido acreditadas mediante examen extraordinario o recurso.
- IV. En caso de beca académica, haber obtenido en el periodo ordinario inmediato anterior, el promedio mínimo establecido de 8.5.
- V. Presentar los documentos requeridos en Servicios Escolares de acuerdo a la convocatoria.
- VI. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir.
- VII. Realizar su inscripción al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% conforme al calendario establecido en la convocatoria.
- VIII. Las becas no aplican para seguros escolares, trámites y misceláneos (gastos extras como uniformes, material didáctico, etc.).
- IX. La Universidad se reserva el derecho de modificar el promedio mínimo de renovación de becas, para lo cual dará aviso 60 naturales antes la aplicación de dicho cambio, en la página Web de la Universidad.

**Artículo 172°.** Los requisitos de renovación de beca Empleado Alpha.

- I. Presentar Credencial Vigente de Empleado Alpha y último recibo de nómina.
- II. Presentar la solicitud de renovación en Servicios Escolares en las fechas establecidas y cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria; en caso de incumplimiento, se negará el derecho a trámite.
- III. Reinscribir la carga académica completa conforme al mapa curricular diseñado por la Universidad y acorde a la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.
- IV. No tener asignaturas reprobadas. En este sentido, no procederá la renovación cuando las materias han sido acreditadas mediante examen extraordinario o recurso.

- V. El promedio mínimo establecido para Bachillerato o equivalente de 8.0, si tiene un periodo cursado en UNIVERSIDAD el promedio mínimo será de 8.5
- VI. En su caso, presentar los documentos requeridos en el Servicios Escolares de acuerdo con la convocatoria.
- VII. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir.
- VIII. Realizar su inscripción al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% conforme al calendario establecido en la convocatoria, incluyendo el idioma.
- IX. Las becas no aplican para seguros escolares, trámites y misceláneos (gastos extras como uniformes, material didáctico, etc.).
- X. La Universidad se reserva el derecho de modificar el promedio mínimo de renovación de becas, para lo cual dará aviso 60 naturales antes la aplicación de dicho cambio, en la página Web de la Universidad.

**Artículo 173º.** Los requisitos mínimos para la renovación de Beca Convenios empresariales:

- I. Haber tenido en el ciclo inmediato anterior el beneficio de una beca.
- II. Presentar la solicitud de renovación en Servicios Escolares en las fechas establecidas y cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria; en caso de incumplimiento, se negará el derecho a trámite.
- III. Reinscribir la carga académica completa conforme al mapa curricular diseñado por la Universidad y acorde a la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.
- IV. No tener asignaturas reprobadas. En este sentido, no procederá la renovación cuando las materias han sido acreditadas mediante examen extraordinario o recurso.
- V. En su caso, presentar los documentos requeridos en el Servicios Escolares de acuerdo con la convocatoria.
- VI. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir.
- VII. Las becas no aplican para seguros escolares, trámites y misceláneos (gastos extras como uniformes, material didáctico, etc.).
- VIII. La Universidad se reserva el derecho de modificar el promedio mínimo de renovación de becas, para lo cual dará aviso 60 naturales antes la aplicación de dicho cambio, en la página Web de la Universidad.
- IX. Realizar su inscripción al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% y hacer el pago máximo 3 días antes de la fecha límite para renovación de beca conforme al calendario establecido en la convocatoria.
- X. Cumplir con las políticas y lineamientos internos establecidos por la universidad.

**Artículo 174°.** Para el otorgamiento de becas se dará preferencia, en condiciones similares, a los estudiantes que soliciten renovación, no obstante, estarán sujetas a la disponibilidad de becas que pueda ofrecer la Universidad.

**Artículo 175°.** La renovación de las becas podrá ser por un porcentaje igual, menor o mayor al otorgado en ciclos escolares anteriores, lo que dependerá de la evaluación que realice el Comité de Becas Universitario y del presupuesto con el que cuenta la Institución.

## **CAPÍTULO V. LA ASIGNACIÓN DE BECAS.**

**Artículo 176°.** Los estudiantes que hayan cursado uno o más ciclos escolares en la Universidad y deseen participar en el proceso selectivo para obtener una beca por primera vez, deberán realizar los trámites necesarios cubriendo los requisitos estipulados en el presente Reglamento y en la convocatoria correspondiente.

**Artículo 177°.** Los requisitos mínimos necesarios para concursar en la asignación de una beca por primera vez son:

- I. No tener asignaturas (curriculares o extracurriculares) reprobadas ni dadas de baja en el ciclo escolar anterior.
- II. Haber obtenido el promedio mínimo de 8.5.
- III. Realizar los trámites necesarios y entregar la documentación requerida dentro de los períodos señalados en la convocatoria. La Institución se reserva el derecho de definir los requisitos adicionales para su otorgamiento, así como, el presupuesto destinado a cada una de ellas.
- IV. Realizar su inscripción al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% conforme al calendario establecido en la convocatoria.

**Artículo 178°.** A través del proceso de selección, se designará a los estudiantes que gozarán del beneficio de una beca, tomando como base los siguientes criterios de selección para primera vez:

- I. Que el aspirante de beca cumpla con todos los requisitos que marca la respectiva convocatoria y este Reglamento.
- II. El promedio.
- III. La historia académica.
- IV. La conducta.
- V. El número de becas disponibles conforme al presupuesto de la Universidad.

**Artículo 179°.** La solicitud que realice el estudiante únicamente garantiza su participación en el proceso de selección, sin que la Universidad esté obligada a otorgar beca alguna.

**Artículo 180°.** La asignación depende de los criterios establecidos para cada tipo de beca, así como de los recursos destinados a la Universidad para este efecto.

## **CAPITULO VI. DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS**

**Artículo 181°.** Los becarios tendrán derecho a:

- I. Recibir por escrito el dictamen de asignación de la beca académica de forma física o electrónica.
- II. Obtener la renovación de su beca académica, siempre y cuando se inscriban en el proceso de selección de becas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y exista disponibilidad de becas para el ciclo solicitado.
- III. Solicitar una mejoría en el porcentaje de su beca académica cuando su situación académica así lo justifique, para lo cual deberán anexar los documentos comprobatorios respectivos.
- IV. El resultado del proceso de becas será inapelable.

## **CAPÍTULO VII. LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

**Artículo 182°.** Son obligaciones de los becarios:

- I. Presentar su trámite de renovación, a través de Servicios Escolares.
- II. Presentar firmado el dictamen de asignación de beca al área correspondiente.
- III. Cursar cada ciclo escolar con carga académica completa conforme al plan de estudios o el mapa curricular diseñado por la universidad.
- IV. Aprobar todas las asignaturas que cursen en el periodo ordinario, con los promedios establecidos según el nivel de estudios.
- V. Observar buena conducta dentro y fuera de la Universidad.
- VI. Mantenerse al corriente en los pagos parciales correspondientes a su plan de beca, así como en el resto de los pagos que tiene por obligación cubrir.
- VII. Cubrir el pago de la mensualidad correspondiente al Club Deportivo Alpha.

## **CAPÍTULO VIII. SU CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE BECAS**

**Artículo 183°.** Se constituirá un Comité de Becas que estará integrado por:

- I. El Rector de la Universidad.
- II. La Vicerrectora de Administración.
- III. El Vicerrector Académico.

**Artículo 184°.** Son atribuciones del Comité de Becas:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos de aprovechamiento.
- II. Definir a quiénes de los aspirantes se les asignarán o renovarán las becas.
- III. Resolver las situaciones especiales o quejas que con respecto a la asignación, renovación o cancelación de becas se presenten.

## **CAPÍTULO IX. LAS CAUSALES DE CANCELACIÓN DE UNA BECA**

**Artículo 185°.** Todo trámite para la obtención o renovación de beca académica será anulado al aspirante de beca que:

- I. No cumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria o en este Reglamento.
- II. No entregue la documentación solicitada para comprobar su situación académica en el período establecido por la Institución.
- III. Proporcione datos y/o documentos no fidedignos.

**Artículo 186°.** Los becarios que cometan alguna de las faltas de disciplina graves o muy graves contempladas en el Reglamento de estudiantes correspondiente y que sean acreedores a una sanción, conllevarán la pérdida de su beca, sin derecho a solicitarla nuevamente a partir de que surta efecto dicha sanción.

# **TITULO XIII. DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES**

## **CAPITULO I. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.**

**Artículo 187°.** Son derechos de los estudiantes:

- I. Recibir de la Universidad igualdad de oportunidades para tener acceso a una educación integral y de calidad conforme a los planes y programas de estudio.
- II. Recibir de las autoridades universitarias, del personal académico y administrativo un trato digno y respetuoso; no ser discriminado por razones de condición socioeconómica, género, preferencia sexual, origen étnico o nacional, discapacidad o cualquier otro.
- III. Recibir información oportuna sobre los trámites escolares y servicios que presta la Universidad.

- IV. Obtener la credencial que lo acredite como estudiante de la Universidad.
- V. Ejercer el derecho de petición ante las autoridades educativas de la Universidad, sobre cualquier situación de carácter académico o administrativo relacionada con su calidad de estudiante.
- VI. Acceder a la plataforma educativa institucional, a los contenidos y materiales destinados al servicio educativo.
- VII. Estar informado de la disponibilidad de los cursos para completar su plan de estudios
- VIII. Cursar las asignaturas deseadas de acuerdo con su trayectoria académica, cuando estén disponibles, y el estudiante cumpla con los requisitos de seriación que requiera la asignatura.
- IX. Conocer y que le sean proporcionados los contenidos de las asignaturas, unidades de aprendizaje o módulos, además de los materiales didácticos de apoyo para llevar a cabo las actividades académicas
- X. Recibir respuesta del docente, en los plazos señalados por la Universidad sobre las consultas y dudas presentadas a través de los medios que la Universidad establezca para la comunicación entre estudiantes y docentes.
- XI. Conocer al inicio de cada curso la especificación de los objetivos, requisitos, actividades, expectativas y formas de evaluación para lograr los aprendizajes previstos.
- XII. Contar con un tutor académico para resolver las dudas referentes a los contenidos y procesos administrativos.
- XIII. Preservar la confidencialidad respecto de sus datos personales y resultados académicos, en términos de la legislación aplicable.
- XIV. Solicitar asesoría académica a sus profesores cuando la requieran.
- XV. Recibir por parte de sus profesores retroalimentación en todas sus evaluaciones.
- XVI. Exponer sus problemas académicos y/o administrativos al respectivo Vicerrector o a la persona que se designe para darles una solución viable. Todos los problemas administrativos y/o académicos podrán tratarlos directamente en el Área Administrativa de la Universidad.
- XVII. Gozar de la garantía de audiencia, en los asuntos que afecten sus intereses académicos.
- XVIII. Ser evaluado en su aprendizaje de conformidad con la normatividad aplicable.
- XIX. Expresar sus ideas en forma libre, respetuosa y ordenada, sin más limitaciones que las que establece la ley.
- XX. Participar en los eventos que tengan por objeto conservar, promover, desarrollar, difundir la cultura y tradiciones.



- XXI. Participar en los programas culturales, deportivos y de extensión de la Universidad.
- XXII. Que se les expida las constancias, diplomas, certificados de estudios, títulos y estímulos académicos a que se hagan acreedores, realizando previamente el pago de derechos aplicable.
- XXIII. Justificación de faltas únicamente será autorizada por motivos de salud (receta médica) o por alguna otra situación que impidiera poder asistir a actividades (justificante avalado por el Consejo de Administración Universitario).

## **CAPITULO II. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.**

**Artículo 188°.** Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Conocer y cumplir el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- II. Participar activa y conscientemente en el proceso educativo como agente de su propia formación.
- III. Hacer buen uso de la infraestructura de tecnologías, espacios de aprendizaje, materiales didácticos, clave de acceso a la plataforma educativa y demás instalaciones universitarias.
- IV. Asistir a las sesiones presenciales programadas por la Universidad.
- V. Realizar por sí mismo las actividades señaladas en la plataforma educativa, de forma que pueda lograr sus metas de aprendizaje.
- VI. Hacer uso responsable de la matrícula y clave de acceso a la plataforma educativa, como medio de identificación legítimo de carácter personal, exclusivo e intransferible.
- VII. Realizar las actividades para la evaluación del aprendizaje de forma inédita, veraz y oportuna conforme a las fechas establecidas en cada planeación didáctica de las asignaturas por su docente.
- VIII. Concluir los estudios en los términos y plazos señalados en el presente Reglamento.
- IX. Tener una conducta y comportamiento que enaltezca el nombre de la Universidad apegado a los valores Institucionales.
- X. Guardar consideración y respeto a los miembros de la comunidad universitaria.
- XI. Cubrir los pagos por derechos y cuotas en los términos y plazos que establezcan las autoridades educativas federales de la propia Universidad.
- XII. Cubrir el pago de la mensualidad correspondiente al Club Deportivo Alpha.

- XIII. Acatar políticas de otras instituciones, evitando cualquier práctica diversa a los fines y propósitos institucionales.
- XIV. Dirigirse a sus compañeros, personal académico, administrativo, de manera respetuosa; Acreditar la autenticidad y/o veracidad de la información y documentación que le sean requeridos con motivo de los trámites académicos o administrativos que deban realizar.
- XV. Cumplir con prácticas profesionales en los términos de las disposiciones aplicables
- XVI. Realizar oportunamente todos los trámites necesarios dentro de las fechas indicadas en el calendario académico.
- XVII. Realizar los pagos pertinentes en las fechas que marca el calendario escolar; en caso de tener adeudos no se verá reflejada ninguna calificación en los reportes; hasta que sea regularizada su situación financiera con la Universidad.
- XVIII. Revisar la plataforma para mantenerse informados de las actividades que se realizan en la Universidad.
- XIX. Las demás situaciones que se deriven del presente Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

### **CAPITULO III. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 189°.** Los estudiantes tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Ser un estudiante activo dentro de su proceso de formación.
- II. Establecer conforme a sus intereses y habilidades, la forma e intensidad de continuidad a su proceso de aprendizaje.
- III. Adquirir altos niveles de autonomía de aprendizaje y motivación que deben ser visibles en los trabajos realizados individualmente y de manera colaborativa.
- IV. Desarrollar cualidades como: administración, organización y adaptación a nuevos ambientes de estudio.
- V. Pasar de ser un receptor pasivo de información a ser un sujeto activo y motor de su propia formación para así poder aprovechar al máximo y ampliar las posibilidades de acceso al conocimiento que brindan las TIC.

## TITULO XIV. PROHIBICIONES, FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

### CAPITULO I. PROHIBICIONES.

**Artículo 190°.** Queda estrictamente prohibido:

- I. Fumar dentro de las instalaciones de la Universidad y el Club Deportivo Alpha.
- II. Ingerir alimentos en talleres, aulas y oficinas.
- III. Traer cualquier tipo de mascota a las instalaciones.
- IV. Que el estudiante manipule el equipo de las aulas; sin la autorización del responsable de la asignatura.
- V. La visita a estudiantes por parte de amistades/familiares en horario de clase a excepción sea motivo de urgencia.
- VI. El uso de teléfonos celulares, equipos de música o similares en el salón de clases, solo está permitido para fines académicos siempre y cuando no interfiera con la labor de los docentes.
- VII. Los estudiantes no deben encontrarse fuera de las aulas durante el horario de su clase y menos interrumpir otras clases.
- VIII. La impartición de asesorías de proyectos, de tesis o de asignaturas fuera de las instalaciones universitarias o de la plataforma educativa en línea; si por razones personales el docente y el estudiante decidieran llevar a cabo esta práctica será la responsabilidad de ambos; liberando a la Universidad de cualquier responsabilidad o situación que de estas prácticas se deriven.

### CAPITULO II. FALTAS DISCIPLINARIAS

**Artículo 191°.** Se consideran faltas graves:

- I. La portación o uso de armas dentro de la Universidad.
- II. Las faltas persistentes de disciplina o asistencia.
- III. La coacción moral o física a otros estudiantes, personal de la Universidad.
- IV. Efectuar cualquier tipo de agresión física o verbal a los estudiantes, docentes, comunidad universitaria; a miembros y personal del Club Deportivo Alpha.
- V. Asistir o encontrarse dentro de la escuela bajo el efecto de alcohol o drogas.
- VI. Suplir a una persona en algún examen.

- VII. La desobediencia o falta de respeto al personal docente y administrativo de la Universidad.
- VIII. Causar daños o perjuicios a los bienes del personal y estudiantado de la Universidad; a miembros y personal del Club Deportivo Alpha.
- IX. La alteración o sustracción no autorizada de documentos oficiales.
- X. Sustracción a daños de los bienes pertenecientes a la Universidad, personal o estudiantes y al Club Deportivo Alpha.
- XI. Robo.
- XII. Falta de documentación.
- XIII. Acoso escolar.
- XIV. Acoso sexual.
- XV. Copia o plagio en trabajos o evaluaciones.
- XVI. Cualquier acto vandálico efectuado dentro del territorio universitario.
- XVII. Se prohíbe la utilización del nombre de la Universidad, así como su sello oficial, cualquier símbolo o signo para realizar rifas, fiestas, eventos, sorteos, juegos de azar y cualquier tipo de evento, salvo los casos en que sean autorizados por el Rector.
- XVIII. Se prohíbe expresarse de manera inapropiada, así como subir fotos, videos inapropiados de la Universidad en redes sociales o cualquier otro medio de comunicación y/o difusión.
- XIX. Faltas al presente Reglamento, así como a los anexos de este.

### **CAPITULO III. SANCIONES.**

**Artículo 192°.** Cuando el estudiante no haya observado las normas que rigen el presente Reglamento será puesto a disposición del Consejo de Administración Universitario, quienes dictaran la sanción disciplinaria correspondiente.

**Artículo 193°.** Si el estudiante comete uno o varias acciones consideradas como faltas (descritas o no en el Reglamento pero que se consideren graves) se castigará con sanciones que van desde la amonestación verbal, por escrito, suspensión de clases, hasta expulsión y baja de la Universidad.

**Artículo 194°.** El desconocimiento del presente Reglamento no exime al estudiante de cualquier sanción que pudiera ser aplicable.

**Artículo 195°.** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Administración Universitario.

# TITULO XV. ATENCIÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 196°.** Es objeto de este Reglamento es regular el sistema interno de quejas y sugerencias relativas a la prestación de los servicios y actividades que desarrolla la institución.

**Artículo 197°.** Se entiende por queja, cualquier tipo de reclamación presentada que esté relacionada con la prestación del servicio educativo o con la prestación de los servicios que competen directamente a la Institución; para que sea reparada mediante las actuaciones que procedan.

**Artículo 198°.** Se entiende por sugerencia, la formulación de propuestas dirigidas a los responsables de los servicios o áreas de la Institución con la finalidad de mejorar la calidad de las prestaciones y servicios.

**Artículo 199°.** Las quejas y sugerencias podrán presentarse por cualquier miembro de la comunidad del Centro Deportivo Universitario Alpha S.C ("EUDEP"), también podrán presentarse por personas ajenas a ésta siempre que se refieran al funcionamiento de los servicios de la Institución o de las entidades que de ella dependan y resulten personalmente afectadas por las supuestas deficiencias que denuncien.

**Artículo 200°.** Formas para presentar una queja o sugerencias

- I. Las quejas y sugerencias se presentarán mediante escrito dirigido al Rector; podrán adjuntarse los documentos que se consideren convenientes en relación con su objeto y se deberán entregar en el Departamento de Servicios Escolares
- II. El Rector recibirá la información y la turnará al área correspondiente para que sea atendida en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
- III. El departamento correspondiente le dará seguimiento a la solicitud para la resolución del caso y se pondrá en contacto con la persona que haya realizado el trámite.

## TITULO XVI. MOVILIDAD ESTUDIANTIL

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 201°.** La movilidad es la estancia temporal que realizan los alumnos de la Universidad en la cual conservan su adscripción a la entidad académica, así como aquellos estudiantes, académicos visitantes de otras instituciones de educación superior del país o del extranjero.

**Artículo 202°.** Para efectos del Reglamento la movilidad es:

- I. Movilidad estudiantil.
- II. Movilidad de estudiantes visitantes

**Artículo 203°.** La estancia temporal podrá llevarse a cabo durante un periodo escolar cuatrimestral.

**Artículo 204°.** En todos los casos las estancias de movilidad podrán extenderse por un periodo más, pero en ningún caso podrá exceder de un año.

**Artículo 205°.** Los estudiantes deberán cumplir con los trámites académicos y administrativos de la institución de origen y destino.

**Artículo 206°.** Para participar en los programas de movilidad se deberá cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento, en las convocatorias y en su caso con los convenios respectivos.

**Artículo 207°.** El alumno participante en los programas de movilidad se compromete a:

- I. Respetar las leyes, estatutos y Reglamentos de la Universidad
- II. Respetar las leyes, estatutos y Reglamentos de la institución receptora, y en su caso de las instituciones de apoyo, así como la legislación vigente en el país de estancia, en el entendimiento que cualquier ilícito cometido por el participante será bajo su propia responsabilidad, quedando deslindada absolutamente la Universidad.
- III. Regresar a la Universidad una vez concluido el periodo del programa de movilidad.
- IV. Respetar los acuerdos internacionales aplicables.

**Artículo 208°.** Los alumnos que deseen participar en el programa de movilidad de la Universidad se registrarán por las reglas y tiempos establecidos en las convocatorias institucionales que sean emitidas.

**Artículo 209°.** Las estancias de movilidad estudiantil de la Universidad y así como las de los visitantes, deberán cumplir con las disposiciones institucionales que se establezcan y los términos de las convocatorias oficiales o de los convenios.

**Artículo 210°.** Los alumnos que deseen realizar estancias de movilidad estudiantil deberán inscribir su solicitud en el Departamento de Control Escolar de la Universidad.

**Artículo 211°.** Si un alumno desea participar en la convocatoria de un programa de movilidad externo a la universidad, deberá cumplir con las disposiciones institucionales adicionales que determine el Consejo de Administración Universitario.

**Artículo 212°.** Los requisitos que deben cumplir los alumnos para participar en la movilidad estudiantil institucional son:

- I. Estar inscrito en el programa educativo de origen.
- II. Cumplir con las disposiciones institucionales y la documentación que se establezca para tal fin.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del 13 de junio del 2019 de su publicación en el portal del Centro Deportivo Universitario Alpha S.C (EUEP); este Reglamento tendrá una vigencia de un año, y a partir del segundo año seguirá vigente indefinidamente hasta que la institución decida actualizarlo o modificarlo. El Reglamento estará disponible en el portal institucional: [www.eudep.mx](http://www.eudep.mx)

**SEGUNDO.** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Administración Universitario.

**TERCERO.** Es competencia del Comité de Becas, resolver los casos de duda o interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento; quien en todo momento podrá solicitar la opinión de la instancia que considere procedente.

**CUARTO.** Toda disposición contenida en este Reglamento deberá ser respetada y no podrá ser transgredida.



# ANEXOS



## REGLAMENTO DE USO DE AULAS

### REGLAMENTO AULA A

1. La entrada al Aula A, así como el préstamo de equipo, deberá ser reservado con anticipación.
2. La reservación se realizará en la subgerencia de la Universidad bajo los siguientes esquemas:
  - a. Personal docente y administrativo de EUDEP: Se deberá llenar la solicitud de préstamo con al menos 1 día de anticipación.
  - b. Personal externo y público en general: Se deberá llenar la solicitud de préstamo, el pago de derechos, original y copia de identificación oficial; con al menos 5 días de anticipación.
  - c. El horario de uso será de 9:00 a 15:00 hrs y 17:00 a 19:00 hrs.
3. La atención para información y reservación del aula será de lunes a viernes 9:00 a 15:00 hrs y 17:00 a 19:00 hrs.
4. Todo evento realizado en el Aula deberá contar de forma obligatoria con un responsable del evento y uso del equipo; quien estará supervisado por personal docente o personal administrativo de EUDEP.
5. El personal de EUDEP asignado al evento será el único responsable de operar los controles del equipo (proyector, clima, micrófono, luces, equipo de sonido) que se requieran.
6. En ningún caso o evento se tendrá como responsables a los estudiantes.
7. El responsable del evento deberá presentarse 15 minutos antes de la hora programada; si dicho responsable no se presenta en las instalaciones hasta media hora después del inicio del evento, este será cancelado sin reembolso.
8. El equipo y/o mobiliario que sea extraviado o destruido deberá ser reparado o sustituido en un plazo no mayor a 5 días; pasado ese tiempo el personal encargado del aula no permitirá la entrada a la persona que se encuentre en esta situación.



9. Toda persona que haga uso del aula deberá de conservarla limpia y en orden.
10. Es obligatorio observar un buen comportamiento, evitando juegos e indisciplinas. El estudiante que incurra en este tipo de conductas, se hará acreedor a una sanción de acuerdo con el Reglamento Escolar.
11. Dentro del aula queda estrictamente prohibido:
  - Fumar.
  - Beber o comer cualquier tipo de alimentos.
  - Permanecer en el Aula fuera del horario previamente programado.
  - Subir los pies en las butacas.